

VISTO: El informe N° 000110-2025-MPMCH-UFEP, de fecha (21.04.2025), informe N° 001097-2025-MPMCH-SI, de fecha (03.06.2025), informe N° 000261-2025-MPMCH-GDTI, de fecha (04.06.2025), Proveído N° 001274-2025-MPMCH-GM, de fecha (09.06.2025), Proveído N° 003744-2025-MPMCH-OGPP, de fecha (09.06.2025), Informe N° 000623-2025-MPMCH-OP, de fecha (09.06.2025), Proveído N° 003756-2025-MPMCH-OGPP, de fecha (09.06.2025), Proveído N° 001281-2025-MPMCH-GM, de fecha (09.06.2025) y Proveído N° 000230-2025-MPMCH-OGAJ, de fecha (11.06.2025) **y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para

brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)"

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. (...);

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Carta N° 015-2025-ING.CAPZ-UEP-MPM-CH, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Carlos Arturo Puertas Zeta, Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, traslada la Ficha técnica de la actividad: **MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA**, con una inversión de S/.650,114.55 (Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Catorce con 55/100 Soles), incluye gastos generales (4.62%), gastos de supervisión (2.43 CD) Utilidad (5.00%) mas IGV, con precios vigentes al mes de abril de 2025.

Que, mediante Carta N° 077-2024-UEP/MPM-CH-ING.ZYMR, de fecha 16 de abril de 2025, la Ing. Zahamira Yannina Ramírez Merino – Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en atención a lo antes informado recomienda la continuidad del Trámite para la aprobación de la ficha antes indicada;

Que, mediante Carta N° 010-2025-SI/MPM-CH-ING.JAVS, de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. José Alexander Valdivieso Sandoval, Coordinador de Estudios y Expedientes Técnicos de Proyectos, señaló lo siguiente:

"(...)

- 7.1. *Se recomienda reformular los objetivos específicos para que guarden una relación lógica, técnica y presupuestal con las intervenciones propuestas en la ficha. Los objetivos deben ser Técnicamente viables y directamente vinculados a las acciones de mantenimiento vial. Medibles, verificables y coherentes con los resultados esperados en el marco lógico para la realización del servicio.*
- 7.2. *Se recomienda que el equipo formulador proceda a:*
 - *Revisar y complementar las especificaciones técnicas, incorporando todas las actividades que han sido contempladas en las metas y cronograma del proyecto.*
 - *Asegurar que cada actividad descrita en las metas cuente con su respectiva especificación técnica, incluyendo criterios constructivos, los materiales a emplear, los procedimientos de ejecución y los controles de calidad que deben aplicarse.*
 - *Verificar la consistencia entre especificaciones, metrados y presupuestos, planos a fin de garantizar la viabilidad técnica y económica del servicio.*
- 7.3. *Revisar y alinear el presupuesto con el sustento técnico del servicio, incorporando adecuadamente todas las partidas consideradas en la formulación y eliminando aquellas que no cuenten con respaldo técnico en los metrados. Así mismo Establecer una correspondencia clara y documentada entre actividades, metrados y costos, a fin de Actualizar el valor referencial del servicio, si corresponde, en función de un análisis coherente, completo y normativamente válido.*
- 7.4. *Revisar y actualizar los cuadros de metrados en función de los diseños, planos y especificaciones técnicas reales del servicio.*
- 7.5. *Ajustar el presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Cronogramas y demás documentos presupuestales para que respondan de forma directa a los metrados corregidos y técnicamente validados. También establecer una correspondencia técnica-económica, que permita verificar la trazabilidad entre cantidades, costos unitarios, rendimientos, y costos totales del servicio.*

7.6. Finalmente se recomienda que la empresa prestadora de servicios de agua y desagüe remita con carácter de urgencia un plano o croquis con la ubicación detallada actualizada a la fecha de las calles donde se prevén trabajos de mantenimiento, así como un cronograma tentativo de los mismos. Esto permitirá una adecuada coordinación interinstitucional y evitará conflictos durante la ejecución del servicio.

(...);

Que, mediante Carta N° D000307-2025-MPMCH-SI, de fecha 07 de mayo de 2025, la Sub gerencia de infraestructura, traslada las observaciones formuladas a la ficha técnica;

Que, mediante **Carta N° 023 -2025- ING.CAPZ -UEP-MPM-CH**, de fecha 02 de junio de 2025, el Ing. Carlos Arturo Puertas Zeta, Coordinador de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, traslada el levantamiento de Observaciones de la Ficha: MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA;

Que, mediante Carta N° 00163-2025-UEP/MPMCH-ING.ZYMR, de fecha 02 de junio de 2025, la Ing. Zahamira Yannina Ramírez Merino – Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, indica que, habiéndose efectuado la revisión correspondiente del levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica en mención, se emite conformidad. Por lo tanto, se recomienda, seguir con el trámite para la aprobación de la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.”;

Que, mediante Carta N° D000389-2025-MPMCH-SI la Sub Gerencia de Infraestructura, traslada el levantamiento de Observaciones al Ing. José Alexander Valdivieso Sandoval, Coordinador de Estudios y Expedientes Técnicos de Proyectos;

Que, mediante **Carta N°D000389-2025-MPMCH-SI**, de fecha 02 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al Ing. José Alexander Valdivieso Sandoval, para que realice la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones planteadas en primera instancia;

Que, mediante Carta **N° 012 - 2025-SI/MPM-CH-ING.JAVS**, de fecha 03 de junio del 2025, el Ing. José Alexander Valdivieso Sandoval, Coordinador de Estudios y Expedientes Técnicos de Proyectos, indica que se cuenta con la conformidad técnica emitida por la Especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos, quien valida que el expediente cumple con los requisitos necesarios para su aprobación y continuidad. La misma que cuenta con el siguiente detalle:

1.00	“MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE CASCO URBANO DE LA CIUDAD CHULUCANAS, DISTRITO CHULUCANAS - PROVINCIA MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA”.	538,052.15
	COSTO DIRECTO	538,052.15
	GASTOS GENERALES	
	UTILIDAD	37,9000.00
	SUBTOTAL	26,902.61
	IGV (18%)	602,854.76
	TOTAL PRESUPUESTO	108,513.86
	SUPERVISIÓN	711,368.62
	TOTAL SERVICIO	18,800.00
		730,168.62

Que, para el efecto la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.”, cuyo costo total del servicio asciende a la suma de **S/. 730,168.62 (Setecientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Ocho con 62/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye gastos generales, utilidad, IGV, y gastos supervisión; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; bajo la Modalidad de contratación: Presupuestaria Indirecta – CONTRATA y un sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **Informe N° D001097-2025-MPMCH-SI**, de fecha 03 de junio del 2025, la Subgerencia de Infraestructura, traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura expediente para continuar con el trámite administrativo de la aprobación de la ficha técnica: “MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.”;

Que, mediante **Informe N° D000261-2024-MPMCH-GDTI**, de fecha 04 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerencia Municipal, que la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, han elaborado la ficha técnica denominada: “MANTENIMIENTO DE LAS

PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a **S/ 730,168.62 (Setecientos treinta mil ciento sesenta y ocho con 62/100 soles)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye GASTOS GENERALES, UTILIDAD, IGV, y GASTOS SUPERVISIÓN. El plazo de ejecución se estima en noventa SESENTA (60) días calendario, modalidad de ejecución es Administración Indirecta.

Con **PROVEIDO N° D001274-2025-MPMCH-GM** de fecha 09 de junio del 2025, Gerencia Municipal traslada ficha técnica antes mencionada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento e informe presupuestal. El mismo que es derivado a la Oficina de Presupuesto mediante PROVEIDO N° D003744-2025-MPMCH-OGPP, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° D000623-2025-MPMCH-OP, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Presupuesto comunica que después de haber revisado la programación y ejecución presupuestal de esta comuna provincial, informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria hasta por el importe de **S/ 730,168.62 (Setecientos treinta mil ciento sesenta y ocho con 62/100 soles)**, para que se ejecute la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS de rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para que se continúe con el trámite correspondiente; por tanto, la citada Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el expediente que contiene el informe presupuestal referente a la ficha técnica en mención, con Proveído D0003756-2025-MPMCH-OGPP, de fecha 09 de junio de 2025; a su vez el Gerente Municipal a través del Proveído N° D001281-2025-MPMCH-GM, de fecha 09 de junio de 2025, remite el expediente para conocimiento y emisión de acto resolutivo gerencial;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos presupuestales y normativos respecto a la Ficha Técnica objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrando opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; por lo cual, resulta necesario que se ejecuten trabajos para el acondicionamiento del local del Pronoei del Centro Poblado de Talandracas, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento, mayor confort y seguridad de la población beneficiada;

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° D000262-2025-MPM-CH-A (23.04.2025), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: **"Aprobar fichas técnicas de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia", "Aprobar expedientes para ejecución de Actividades de toda índole conforme a la normatividad sobre la materia";**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TECNICA** de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**; cuyo monto total de inversión asciende a **S/ 730,168.62 (Setecientos treinta mil ciento sesenta y ocho con 62/100 soles)**, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, el cual incluye gastos generales, utilidad, IGV, y gastos supervisión; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; bajo la Modalidad de contratación: Presupuestaria Indirecta – CONTRATA y un sistema de contratación a Precios Unitarios; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

1.00	"MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE CASCO URBANO DE LA CIUDAD CHULUCANAS, DISTRITO CHULUCANAS - PROVINCIA MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA".	538,052.15
	COSTO DIRECTO	538,052.15
	GASTOS GENERALES	
	UTILIDAD	37,9000.00
	SUBTOTAL	26,902.61
	IGV (18%)	602,854.76
	TOTAL PRESUPUESTO	108,513.86
	SUPERVISIÓN	711,368.62
	TOTAL SERVICIO	18,800.00
		730,168.62

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la

Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente
LEZLIE MILITZA VELASCO GOMEZ
GERENTE MUNICIPAL

LVG